

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 5239-Agua

Panamá, 16 de abril de 2012

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 06-12 para considerar la propuesta de la Tarifa para la provisión del servicio de tratamiento de aguas servidas en el área de Punta Pacífica”

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que de acuerdo al numeral 8 del artículo 26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificado por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, reglamentar la aplicación de principios generales, metodologías y fórmulas de cálculo de tarifas para la prestación de los servicios públicos de su competencia, salvo que las leyes sectoriales indiquen que los precios serán fijados mediante régimen de competencia o por acuerdo entre las partes;
3. Que mediante el Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario;
4. Que el artículo 31 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, establece que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos será el organismo que aprobará y fiscalizará el régimen tarifario para los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario;
5. Que respecto a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, el referido Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, en sus artículos 33 y 34, establece que corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobar las tarifas para la provisión de dichos servicios;
6. Que el artículo 35 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, establece que cuando se construyan plantas de tratamiento de aguas servidas, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos podrá aplicar una tarifa adicional para el tratamiento de las aguas servidas y la protección de los recursos hídricos, que cubra por lo menos los costos de operación y mantenimiento, y parte de los costos de inversión;
7. Que la Planta de Tratamiento de Punta Pacífica fue construida por la empresa ICA PANAMÁ, S.A. para suplir las necesidades del desarrollo urbanístico denominado Punta Pacífica;
8. Que en el año 2011, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), inició los trámites correspondientes para asumir la administración de la Planta de Tratamiento de Punta Pacífica, para lo cual requiere del establecimiento de una tarifa que le permita el desarrollo de una adecuada administración;
9. Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 11-2012 de 9 de febrero de 2012, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en cumplimiento

de lo establecido en el numeral 10 del artículo 7 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, fijó la Tarifa para la provisión del servicio de tratamiento de aguas servidas en el área de Punta Pacífica y autorizó a su Director Ejecutivo a iniciar los trámites ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la aprobación de las mismas;

10. Que mediante nota No. 528-D.E. de 28 de febrero de 2012, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), remitió a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, entre otros documentos, el "*Informe de Propuesta de Tarifa Planta de Tratamiento de Punta Pacífica*";
11. Que la Ley 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadanía;
12. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considera necesario someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No. 06-12 para considerar la propuesta de la Tarifa para la provisión del servicio de tratamiento de aguas servidas en el área de Punta Pacífica, cuyo texto completo se encuentra en el Anexo A de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública, de la cual trata el Artículo Primero de esta Resolución, que del **23 de abril al 7 de mayo de 2012**, estará disponible la propuesta de la Tarifa para la provisión del servicio de tratamiento de aguas servidas en el área de Punta Pacífica, en el Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública que considerará la propuesta de la Tarifa para la provisión del servicio de tratamiento de aguas servidas en el área de Punta Pacífica, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 06-12 para la consideración de la propuesta de la Tarifa para la provisión del servicio de tratamiento de aguas servidas en el área de Punta Pacífica.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos

mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 23 de abril hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 7 de mayo del año 2012.
- ii. El día 8 de mayo de 2012, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Segundo Piso, Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

En horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA No. 06-12
PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA ROPUESTA DE LA
TARIFA PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE
TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL ÁREA DE
PUNTA PACÍFICA.**

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

e. A través de correo electrónico agua@Asep.gob.pa hasta las 24 horas del día **7 de mayo de 2012** (hora de Panamá).

f. Contenido de la Información:

- i. Nota remisoria: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 06-12.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **www.asep.gob.pa**.

Del 8 al 11 de mayo de 2012 de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública No. 06-12, y los análisis y consideraciones sobre los mismos se darán a conocer mediante Resolución.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997; Ley 77 de 28 de diciembre de 2001; y, Ley 6 de 22 de enero de 2002.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General